

**ORIENTACIÓN (UE) 2016/66 DEL BANCO CENTRAL EUROPEO****de 26 de noviembre de 2015****por la que se modifica la Orientación BCE/2013/24 sobre las exigencias de información estadística del Banco Central Europeo en materia de cuentas financieras trimestrales (BCE/2015/40)**

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Vistos los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo y, en particular, sus artículos 5.1 y 5.2, 12.1 y 14.3,

Considerando lo siguiente:

- (1) La reducción en tres días del plazo de transmisión de los datos complementarios que debía aplicarse a partir de la primera transmisión en 2017 conforme a la Orientación BCE/2013/24 <sup>(1)</sup>, ha dejado de ser necesaria porque ha cambiado el calendario de reuniones del Consejo de Gobierno. Para una mayor eficiencia, las decisiones sobre la reducción de los plazos de transmisión en virtud de posibles futuros cambios de calendario deben delegarse en el Comité Ejecutivo, que debe tener en cuenta la opinión del Comité de Estadísticas (STC).
- (2) Además, las exigencias de datos complementarios establecidas en la Orientación BCE/2013/24 deben modificarse para incluir con carácter voluntario los préstamos entre sociedades no financieras a fin de mejorar la calidad y cobertura de los agregados de la zona del euro.
- (3) Por ello, es preciso modificar la Orientación BCE/2013/24.

HA ADOPTADO LA PRESENTE ORIENTACIÓN:

*Artículo 1***Modificaciones**

La Orientación BCE/2013/24 se modifica como sigue:

- 1) En el artículo 2, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. Las exigencias de “datos complementarios” cubrirán las operaciones y saldos desde el último trimestre de 2012 hasta el trimestre de referencia. Dichos datos se transmitirán como estimaciones óptimas. Se transmitirán con carácter voluntario los datos complementarios especificados en las columnas “H”, “H.1” y “H.2” de los cuadros 1, 2, 4 y 5 del anexo I (datos complementarios relativos al sector gubernamental y sus subsectores), y en la columna “B”, filas 3 y 13, de los cuadros 4 y 5 del anexo I (datos complementarios relativos a los préstamos entre sociedades no financieras).».

- 2) En el artículo 4, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. Los “datos complementarios” descritos en el artículo 2, apartado 2, se transmitirán al BCE en los 85 días naturales siguientes al final del trimestre de referencia. El Comité Ejecutivo podrá reducir este plazo a 82 días si procede y teniendo en cuenta la opinión del STC. El Comité Ejecutivo informará al Consejo de Gobierno de su decisión sin demoras indebidas. El BCE anunciará todo cambio en el plazo de transmisión al menos un año antes de su aplicación.».

- 3) El anexo I se modifica conforme al anexo de la presente Orientación.

<sup>(1)</sup> Orientación 2014/3/UE del Banco Central Europeo, de 25 de julio de 2013, sobre las exigencias de información estadística del Banco Central Europeo en materia de cuentas financieras trimestrales (BCE/2013/24) (DO L 2 de 7.1.2014, p. 34).

---

*Artículo 2***Entrada en vigor y aplicación**

1. La presente Orientación entrará en vigor el día de su notificación a los bancos centrales nacionales de los Estados miembros cuya moneda es el euro.
2. Los bancos centrales del Eurosistema aplicarán la presente Orientación desde el 1 de enero de 2016.

*Artículo 3***Destinatarios**

La presente Orientación se dirige a todos los bancos centrales del Eurosistema.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 26 de noviembre de 2015.

*Por el Consejo de Gobierno del BCE*

*El Presidente del BCE*

Mario DRAGHI

---

El anexo I de la Orientación BCE/2013/24 se modifica como sigue:

1) El cuadro «Resumen de las exigencias de datos» se sustituye por el siguiente:

**«Resumen de las exigencias de datos»**

Artículo	Contenido	Cuadros	Tipo de datos			Período de referencia	Fecha de primera transmisión	Plazos	Observaciones
			Saldos	Operaciones	Otras variaciones de volumen				
2.2 4.1	Datos complementarios; solo casillas sombreadas	C1 – activos C2 – pasivos C4 – préstamos a corto plazo (con identificación de contrapartes) C5 – préstamos a largo plazo (con identificación de contrapartes)	✓	✓		4º trimestre de 2012 en adelante	Sept. 2014	t + 85	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Estimaciones óptimas</li> <li>— Las casillas sombreadas de las columnas H, H.1 y H.2, con carácter voluntario</li> <li>— Las casillas sombreadas de la columna B, filas 3 y 13 de C4 y C5, con carácter voluntario</li> </ul>
2.3 a) 2.5 3.2 3.3 a), b) 4.2	Datos nacionales; todas las casillas	C1 – activos C2 – pasivos C3 – depósitos (con identificación de contrapartes) C4 – préstamos a corto plazo (con identificación de contrapartes) C5 – préstamos a largo plazo (con identificación de contrapartes)	✓	✓	✓	4º trimestre de 2012 en adelante	Sept. 2014	Hasta diciembre de 2016: t + 100 De marzo de 2017 en adelante: t + 97	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Acompañados de metadatos</li> <li>— Los datos de las filas 12 a 21 de C3 a C5 deben ajustarse para reflejar la composición de la zona del euro; estimación óptima</li> <li>— No publicar los datos de las filas 12 a 21 de C3 a C5</li> </ul>
2.3 b) 2.5 3.2 3.3 c) 4.2	Datos nacionales; todas las casillas	C1 – activos C2 – pasivos C3 – depósitos (con identificación de contrapartes) C4 – préstamos a corto plazo (con identificación de contrapartes) C5 – préstamos a largo plazo (con identificación de contrapartes)	✓	✓		1º trimestre de 1999 a 3º trimestre de 2012	Sept. 2017	Hasta diciembre de 2016: t + 100 De marzo de 2017 en adelante: t + 97	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Estimaciones óptimas</li> <li>— Las columnas J, K de C1 y C2, con carácter voluntario</li> <li>— Acompañados de metadatos</li> <li>— Ajustar los datos de las filas 12 a 21 de C3 a C5 para reflejar la composición de la zona del euro; estimación óptima</li> <li>— No publicar los datos de las filas 12 a 21 de C3 a C5</li> </ul>



Sector acreedor	Sector deudor
-----------------	---------------

A	B	C	D	E	F	G	H	H.1	I
Residentes									
Total	Sociedades no financieras (S.11)	IFM <sup>(2)</sup> (S.121 + ... + S.123)	Fondos de inversión no monetarios <sup>(3)</sup> (S.124)	Otras instituciones financieras (S.125 + ... + S.127)	Empresas de seguro (S.128)	Fondos de pensiones (S.129)	Administraciones públicas Total (S.13)	Administración central (S.1311)	Hogares, inclusive ISFLSH <sup>(4)</sup> (S.14 + S.15)

8		S.129							
9		S.13							
10		S.14 + S.15							
11	Total (S.2)								
12	Total (S.1)								
13	S.11								
14	S.121 + ... + S.123								
15	S.124								
16	S.125 + ... + S.127								
17	S.128								
18	S.129								
19	S.13								
20	S.14 + S.15								
21	Residentes fuera de la zona del euro								

<sup>(1)</sup> Las exigencias de datos para saldos, operaciones y otros cambios de volumen son idénticas.

<sup>(2)</sup> Instituciones financieras monetarias (IFM; S.121 + S.122 + S.123). De acuerdo con el SEC 2010 (apartado 5.118) los préstamos a corto plazo otorgados a las sociedades de depósitos (S.121 + S.122) deberán clasificarse como depósitos (F.22 o F.29).

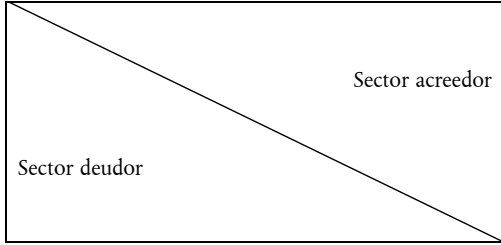
<sup>(3)</sup> Fondos del mercado monetario (FMM; S.123).

<sup>(4)</sup> Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSH; S.15).

Cuadro 5

Préstamos a largo plazo (F.42) <sup>(1)</sup>

		Sector acreedor		Sector deudor		A	B	C	D	E	F	G	H	H.1	I
						Residentes									
		Total	Sociedades no financieras (S.11)	IFM <sup>(2)</sup> (S.121 + ... + S.123)	Fondos de inversión no monetarios <sup>(3)</sup> (S.124)	Otras instituciones financieras (S.125 + ... + S.127)	Empresas de seguro (S.128)	Fondos de pensiones (S.129)	Total (S.13)	Administración central (S.1311)	Administraciones públicas		Hogares, inclusive ISFLSH <sup>(4)</sup> (S.14 + S.15)		
1	Total (S.1)														
2	Total (S.1)														
3	S.11														
4	S.121 + ... + S.123														
5	S.124														
6	S.125 + ... + S.127														
7	S.128														
8	S.129														
9	S.13														
10	S.14 + S.15														
11	Total (S.2)														
12	Total (S.1)														
13	S.11														
14	S.121 + ... + S.123														



A	B	C	D	E	F	G	H	H.1	I
Residentes									
Total	Sociedades no financieras (S.11)	IFM <sup>(2)</sup> (S.121 + ... + S.123)	Fondos de inversión no monetarios <sup>(3)</sup> (S.124)	Otras instituciones financieras (S.125 + ... + S.127)	Empresas de seguro (S.128)	Fondos de pensiones (S.129)	Administraciones públicas		Hogares, inclusive ISFLSH <sup>(4)</sup> (S.14 + S.15)
							Total (S.13)	Administración central (S.1311)	

15		S.124							
16		S.125 + ... + S.127							
17		S.128							
18		S.129							
19		S.13							
20		S.14 + S.15							
21	Residentes fuera de la zona del euro								

(1) Las exigencias de datos para saldos, operaciones y otros cambios de volumen son idénticas.  
 (2) Instituciones financieras monetarias (IFM; S.121 + S.122 + S.123).  
 (3) Fondos del mercado monetario (FMM; S.123).  
 (4) Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSH; S.15)».